



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 463 - 2026

"Por medio del cual se reubica a YEPES DIAZ VILIN YULETZY identificado(a) con C.C. 33273738 del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET y se dispone su traslado por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 del 2015, en especial las conferidas en el manual específico de funciones Decreto 58 del 03-feb-2017 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 definió como meta estratégica la ampliación progresiva de la oferta de Docentes Orientadores en municipios priorizados PDET, reconociendo la insuficiencia de la cobertura existente para atender los procesos pedagógicos, de convivencia escolar y acompañamiento psicosocial en territorios históricamente afectados por el conflicto armado.

Que, en desarrollo de dicha estrategia, el Ministerio de Educación Nacional impartió lineamientos para la provisión de los cargos de Docentes Orientadores en municipios PDET, correspondiendo a las Entidades Territoriales Certificadas adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar su implementación.

Que en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar adelantó convocatoria interna dirigida a docentes vinculados en propiedad, con el fin de identificar y priorizar educadores que cumplieran los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Docente Orientador en los establecimientos educativos focalizados.

Que, **YEPES DIAZ VILIN YULETZY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **33.273.738**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO del municipio de SAN JACINTO**, previo cumplimiento de los requisitos, en el marco de la Convocatoria Interna para ocupar plazas de Docentes Orientadores dirigida a docentes vinculados en propiedad, así como de los requisitos establecidos en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022.

Que la convocatoria interna constituye un mecanismo de identificación y priorización de docentes interesados, pero la reubicación del empleo se efectúa exclusivamente con fundamento en el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, sin pérdida de derechos de carrera administrativa.

Que la reubicación de cargo docente puede ser solicitada por un docente en los términos del artículo 2.4.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión."



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º. 463 - 2026 **Hoja N.º. 2 de 4**

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se reubica a YEPES DIAZ VILIN YULETZY identificado(a) con C.C. 33.273.738 del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET y se dispone su traslado por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones "

Que, **YEPES DIAZ VILIN YULETZY**, siendo DOCENTE DE AULA con derechos de carrera, el educador solicitante cumple con los requisitos mínimos del cargo al cual aspira en la medida en que el título pregrado de: **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL**, expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, se encuentra habilitado para el empleo de **DOCENTE ORIENTADOR**, de conformidad con la Resolución Ministerial 003842 del 18 de marzo de 2022, "*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivo Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*".

Que, consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **YEPES DIAZ VILIN YULETZY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º. **33.273.738**, se encuentra en el cargo DOCENTE DE AULA, ostenta derechos de carrera se encuentra actualmente en vacancia temporal con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades como tutores previstas en el Programa Todos a Aprender, en cuyo reemplazo en la PLANTA TEMPORAL, fue vinculado(a) ALCALA CARO JOSE ARMANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.179.024,

Que, el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación, cuando se trate de empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y posterior a esto se convierten en vacancias definitivas, la Entidad Territorial Certificada en educación tiene la facultad, mediante acto administrativo, de cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo, esto hasta tanto se surta el proceso de vinculación del docente o directivo docente atendiendo el orden de prioridad dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

De conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir la vacancia definitiva en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, a el funcionario(a) **YEPES DIAZ VILIN YULETZY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º. **33.273.738**, y a efectos de no afectar la prestación del servicio, la cual se pretende garantizar la continuidad del docente que venía ejerciendo sus funciones en el citado Establecimiento Educativo, se procederá a cambiar el tipo de vinculación a provisional vacante definitiva en el cargo de Docente de Aula de ALCALA CARO JOSE ARMANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.179.024, de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer definir dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que, adicionalmente, y en atención a las necesidades del servicio educativo, derivadas del análisis técnico de matrícula, capacidad instalada y distribución del talento humano, se evidenció la necesidad de contar con un Docente Orientador en el establecimiento educativo **I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES del municipio de EL GUAMO**.

Que, adicionalmente, el establecimiento educativo **I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES del municipio de EL GUAMO**, se encuentra focalizado dentro de la estrategia de Docentes Orientadores en los municipios PDET y presenta necesidades objetivas de acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de la convivencia escolar y apoyo a los procesos pedagógicos, conforme al análisis técnico de matrícula, capacidad instalada, distribución de la planta y contexto territorial.

Que en orden a las anteriores consideraciones, se

RESUELVE



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º 463 - 2026 Hoja N.º 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se reubica a YEPES DIAZ VILIN YULETZY identificado(a) con C.C. 33.273.738 del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET y se dispone su traslado por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones "

Artículo 1. REUBICAR POR CAMBIO DE EMPLEO, al funcionario(a) **YEPES DIAZ VILIN YULETZY** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º **33.273.738**, del empleo **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, del NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, al empleo de **DOCENTE ORIENTADOR**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO del municipio de SAN JACINTO**, en condición de carrera administrativa, conservando la totalidad de sus derechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. La presente reubicación por cambio de empleo, implica la generación de una vacancia definitiva en el empleo de Docente de Aula, en razón a que el educador deja de desempeñar dicho cargo al ser reubicado al empleo de Docente Orientador, sin que ello implique modificación de la planta de personal, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3. TRASLADAR por razones de necesidad del servicio al(a) docente YEPES DIAZ VILIN YULETZY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 33.273.738, quien se desempeñará como Docente Orientador, desde el establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO del municipio de SAN JACINTO**, hacia el establecimiento educativo **I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES del municipio de EL GUAMO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 4. La reubicación por cambio de empleo dispuesto en el presente acto administrativo se adopta en atención a las necesidades del servicio educativo y en ejercicio de las competencias legales de la Entidad Territorial Certificada.

Si, **YEPES DIAZ VILIN YULETZY**, se encuentre vinculado(a) en virtud de un concurso de méritos PDET, la ubicación territorial y el establecimiento educativo de destino deberán ajustarse estrictamente a las reglas, condiciones y restricciones propias de dicho proceso de selección, conforme a los lineamientos y conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en particular en lo relacionado con la obligatoriedad de permanencia en establecimientos educativos priorizados PDET y la prohibición de ubicación en plazas mayoritarias.

Artículo 5. CESAR LA COMISION DE SERVICIO, del educador(a) YEPES DIAZ VILIN YULETZY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 33.273.738, a su comisión como DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, a partir **de la notificación**

Artículo 6. CAMBIAR EL TIPO DE VINCULACIÓN A PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA del cargo de Docente de Aula, a el(la) empleado(a) ALCALA CARO JOSE ARMANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.179.024.

Artículo 7. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **YEPES DIAZ VILIN YULETZY**, al siguiente correo: **viyedi@hotmail.com** y al correo institucional de el(la) INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO del municipio de SAN JACINTO: **ieelparaiso@sedbolivar.gov.co**. – **ietamanuelpadillapoloderobles@sedbolivar.gov.co** y a JOSE SANCHEZ ALCALA, al siguiente correo: **jose.sancheza@hotmail.com**

Artículo 8. Se le comunica a **YEPES DIAZ VILIN YULETZY**, que dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación, deberá manifestar por escrito la **ACEPTACIÓN** del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión, la cual se debe radicar a través del correo: **contactenos@bolivar.gov.co**



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 463 - 2026 Hoja N°. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se reubica a YEPES DIAZ VILIN YULETZY identificado(a) con C.C. 33.273.738 del empleo de Docente de Aula al empleo de Docente Orientador, en el marco de la estrategia de Docentes Orientadores en municipios PDET y se dispone su traslado por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones "

Artículo 9. Se le comunica a **YEPES DIAZ VILIN YULETZY** y al Directivo Docente de el(la) **I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES del municipio de EL GUAMO**, que dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co

Artículo 10. Para los fines pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 11 de febrero 2026

CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanesa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Paul Rubio Sanchez - Técnico Operativo Grupo de Planta